

D. Joseph Laxna machado, D. Felis el Puro
Aguiar de Aguiar, D. Juan de Dios de Rivera, D. Juan
Sanchez, D. Joseph de la Peña, y D. Pedro Piquini
sala franca de los derechos, acordaron lo siguiente

Proposición
de su C. D.

obra Regaron

El C. D. de la C. D. de Madrid, de Madrid, de Madrid,
de esta C. D. = Dijo que se lea el auto, y en virtud
de muchas personas forasteras que atraxerán
y compran por mayor los generos comestibles de
que entran para el consumo de sus vecinos y
los que reservan y sacan por partes, alas Puercas
para su venta por menor, de que se sigue al
publico, no solo el grave perjuicio de comprar
por mayor precio, del Regaron, sino que lo haga
exclusivo su actividad contra la experiencia de menor
Abasto, aunque su C. D. podría empujarse por
si, tan perjuicio a abuso, sea pagada concurrir
con esta C. D. adar providencia permanente
quiere haer cargo el Cavallo fiel executor
del presente mes, de Inquisición quienes son
D. D. Regarones, así forasteros como naturales,
y dando cuenta a su C. D. les haga, notificar
el auto conminatorio debidamente, zelando
después de lo fiel, sea, teniendola y subreina-
mente, el Cavallo de los de quien tocara
cada mes, D. D. de la C. D. de Madrid para
quien se buelva a su C. D. de Madrid. Remexa el
D. D. de la C. D. de Madrid, y si subreina, godra su
C. D. a cusar la omision del de los de, en C. D.
tiempo lo amprehendiere = Y así mismo
para su C. D. de Madrid, de Madrid, de Madrid,
la practica esta hecida por los Pescadores de
esta C. D. de Venar el pescado in peso, al precio

obra Pero y precio
de pescado

